



Resolución Directoral Regional

Nº 312-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 AGO 2024

VISTO:

El Oficio N° 329-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2024, el Oficio N° 173-2024-AATAR-DRA.T./GOB.REG.TACNA. de fecha 17 de julio de 2024, el Oficio N° 091-AACAN-DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2024, el Oficio N° 965-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 04 de julio de 2024, el Oficio N° 1069-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de fecha 11 de julio de 2024; y el Proveído del Titular.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 329-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2024, el Director de la Agencia Agraria Tacna de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en adelante AATAC), manifiesta que conforme al Reglamento de la Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" (en adelante Reglamento de Saneamiento), la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en adelante DRAT) dará inicio con la expedición de Constancias de Posesión con la finalidad de la Formalización de Predios Rústicos en la Región de Tacna, en ese sentido solicita al Titular de la Entidad la Capacitación y Asistencia Técnica de un especialista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI) para el personal que labora en la AATAC;

Que, el Director de la Agencia Agraria Tarata de la DRAT (en adelante AATAR) mediante Oficio N° 173-2024-AATAR-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2024 solicita al Director Regional de Agricultura Tacna una Capacitación y Asistencia Técnica para el personal de la AATAR, fundamentando que conforme al Reglamento de Saneamiento, la AATAR retomará la expedición de Constancias de Posesión por lo que es importante que su personal sea capacitado por un especialista del MIDAGRI;

Que, el Director de la Agencia Agraria Candarave de la DRAT (en adelante AACAN) mediante Oficio N° 091-2024-AACAN-DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2024 solicita al Director Regional de Agricultura Tacna una Capacitación y Asistencia Técnica para el Personal que labora en la AACAN, indicando que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Saneamiento la DRAT iniciará con la expedición de Constancias de Posesión para la Formalización de Predios Rústicos en la Región de Tacna, por lo que es necesario la Capacitación por un especialista del MIDAGRI en temas de Saneamiento Físico-Legal de tierras;

Que, a través del Oficio N° 965-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 04 de julio de 2024, el Director Regional de Agricultura Tacna hace de conocimiento a la Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR que la DRAT dará inicio con el Procedimiento de Expedición de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos en la Región de Tacna conforme a la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en tal sentido, a través de una cordial invitación, solicita el apoyo de un (01) personal competente y especialista en el tema para brindar una capacitación presencial al personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;



Resolución Directoral Regional

Nº 312-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 2 AGO 2024

Que, con Oficio N° 1069-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de fecha 11 de julio de 2024, la Directora General (dt) de la DIGESPACR agradece al Director Regional de Agricultura Tacna la invitación cursada para la Capacitación y Asistencia Técnica, comunicando que se designó a la Dra. Carmen Rosa Romero Gallegos para que participe del mencionado evento de capacitación;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la citada Ley, establece que la **finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos**. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Por otro lado, la parte inicial del Artículo 9° del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servicios civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para atribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en ese orden de ideas, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, siendo necesaria la autorización para el manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, la Ley N° 43610, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia;

Que, la Dirección General del Tesoro Público conforme al Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, regula los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero y mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesorería en el que están contenidas las normas NGT 06 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28427, artículo 9 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 325 y estando a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R/GOB.REG.TACNA, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.



Resolución Directoral Regional

Nº 312-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

SE RESUELVE:

02 AGO 2024

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR POR ÚNICA VEZ a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, el pago del Pasaje Aéreo a favor de la Dra. Carmen Rosa Romero Gallegos, funcionaria de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por la suma de **S/ 1,328.25 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTOCHO CON 25/100 SOLES)**, para realizar el viaje a la Ciudad de Tacna como Ponente en la Capacitación y Asistencia Técnica para la Aplicación de Lineamientos para Expedición de Constancias de Posesión en el Marco de la Ley N° 31145 y su Reglamento al personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR POR ÚNICA VEZ en calidad de Viáticos a favor de la Dra. Carmen Rosa Romero Gallegos, funcionaria de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la suma de **S/ 551.81 (Quinientos Cincuenta y Uno con 81/100 soles)** para la realización de la Capacitación y Asistencia Técnica para la Aplicación de Lineamientos para Expedición de Constancias de Posesión en el Marco de la Ley N° 31145 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Administración del Fondo al TAP. **WALTER AUGUSTO ARENAS CARPIO**, quien ejercerá la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnicas de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna quién implementará los mecanismos de Control Interno adecuados para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARESE que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C. c.: Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UTES
Archivo
DGM/kjzr


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS COTIERRIZ MAQUERA
DIRECTOR